

CONSEJOS PRÁCTICOS PARA UN ADECUADO ALEGATO DE CLAUSURA

Juan Carlos PORTUGAL SÁNCHEZ

Correo: Juancarlosportugalabogado@gmail.com

Celular: 981596760

Fan-page: Abogado Penalista – Juan Carlos Portugal Sánchez

Asistente legal: Iván CISNEROS RODRÍGUEZ



Base legal

Artículo 387 .- Alegato oral del Fiscal

Artículo 388 .- Alegato oral del actor civil

Artículo 389 .- Alegato oral del abogado del tercero civil

Artículo 390 .- Alegato oral del abogado defensor del acusado

¿QUÉ ES EL ALEGATO DE CLAUSURA?

- Es un juicio de valoración desde una perspectiva personal que tiene el litigante respecto a la prueba actuada en juicio.
- Constituye un ejercicio argumentativo de impacto durante el Juicio Oral.



¿QUÉ PRETENDE ESCUCHAR EL JUEZ EN EL ALEGATO DE CLAUSURA?

1

Que le narremos nuestra propia perspectiva probatoria de los hechos conforme a nuestras pretensiones.

2

Que complementemos información valiosa que talvez esté olvidando.

3

Que resaltemos aspectos esenciales -juicios de conclusión- de la prueba en juicio, de forma secuencia y detallada.

RELACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE PREGUNTAS Y EL ALEGATO DE CLAUSURA

El alegato de clausura no es un ritual de magia: Si no se trabajó de manera correcta el interrogatorio y contrainterrogatorio, el alegato de clausura se convierte en un mero ritual.

Cuando interrogamos o contraexaminamos a los órganos de prueba u oralizamos prueba documental, las preguntas utilizadas (cine y dieta) y la información obtenida debe tener directa vinculación en el aporte de conclusión probatoria que utilizaremos para el alegato de clausura.

El alegato de clausura desde la primera audiencia de juicio, sesión por sesión.

CONSEJOS PRÁCTICOS

EL ALEGATO COMO SENTENCIA

- Diseñamos una estructura probatoria de cada testigo que fue ofrecido, admitido y actuado en la etapa de juzgamiento.
- Sugerimos un proyecto de sentencia en base a nuestras conclusiones probatorias de lo actuado en juicio.



EL USO DEL LEMA

- Conceptualizado como un “apodo” o “síntesis” del caso.
- Ejemplos:
 1. La palabra se honra
 2. Un juicio con estándar de investigación
 3. La acusación está en el lugar equivocado
 4. Mucho humo, poco fuego
 5. Se investiga para encarcelar, no se encarcela para investigar



EL ALEGATO DE APERTURA FISCAL COMO REJA

- La fiscalía a través del alegato de apertura pone a conocimiento del Juez, su compromiso de palabra respecto a qué es lo que va a probar durante el juicio.
- El Ministerio Público, al tener la carga de la prueba, está obligado a demostrar la responsabilidad del acusado.
- Si el Fiscal no cumple con lo expuesto en su alegato de apertura, nos encontramos ante una acusación que no rompe la presunción de inocencia.

¡SI FISCALÍA NO HONRA SU PALABRA, NO SALDRÁ DE LAS REJAS QUE LO RODEAN!



EL ALEGATO DE APERTURA FISCAL COMO REJA

- Durante el desarrollo del juicio oral, el abogado debe ir construyendo su alegato de clausura, no a último momento.
- Debe resumir datos importantes del aporte probatorio de los órganos de prueba: Fecha de la sesión, nombre del testigo-perito, minuto-segundo en el que habló, etc.
- El alegato de clausura responde a las siguientes preguntas:
 - ¿Qué ofreció el Ministerio Público?
 - ¿Qué prueba la prueba?
 - ¿A través de qué lo probará?
 - ¿Lo probó?



5

LA TÉCNICA DEL VERSUS (VS)

PRUEBA	¿QUÉ ES LO QUE VA A PROBAR?	¿SE LLEGÓ A PROBAR?	CONCLUSIÓN
Foto del testigo, nombre del órgano de prueba prueba documental, fotografía, documento, etc.	Lo que el fiscal se comprometió a demostrar con la prueba actuada.	Lo que el testigo narró en juicio.	Nuestra conclusión probatoria respecto a la prueba actuada en juicio.
Testigo: Manuel Canales	Va a demostrar que observó con total claridad, que el acusado salió raudamente del domicilio del hoy occiso con ropa ensangrentada.	Vio salir a una persona del domicilio del occiso, empero, no está seguro si fue el acusado, porque no estaba usando sus lentes.	Fiscalía no probó respecto a lo que se comprometió. Fiscalía = 0 Defensa técnica = 1
Perito Contable: Juan Rivera	Vendrá a juicio y demostrará que la celebración del concurso público N° 08-2019-MP/FN generó un desbalance patrimonial al Estado.	Afirmó que hubo desbalance patrimonial en el Concurso Público 08-2019-MP/FN, no obstante, olvidó evaluar tres documentos esenciales ofrecidos por el acusado a la hora de elaborar su pericia contable.	El perito oficial probó que hubo desbalance patrimonial, pero al no utilizar documentación determinante ofrecida por la defensa, el resultado de la pericia pudo ser otro. Fiscalía = 0 Defensa técnica = 2

6

EL USO DE LAS SENTENCIAS DEL JUEZ QUE ESTÁ CARGO DE MI PROCESO

- El litigante no debe caer en el abuso o tentación de citar, siempre y en todos los casos, jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia o de cortes internacionales. Es importante, pero no determinante.
- Debemos buscar sentencias del juez a cargo de nuestro propio juicio, como órgano unipersonal o colegiado en otros casos, citarlo e informárselo en nuestro alegato de clausura, a fin de ser utilizada para nuestro caso. Asegura, de ese modo, seguridad jurídica y predecibilidad en sus decisiones.



EXCEPCIONALMENTE CITAR JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA O CORTES INTERNACIONALES

Citar cuando los pronunciamientos de las cortes internacionales o de nuestra Corte Suprema de Justicia sean:

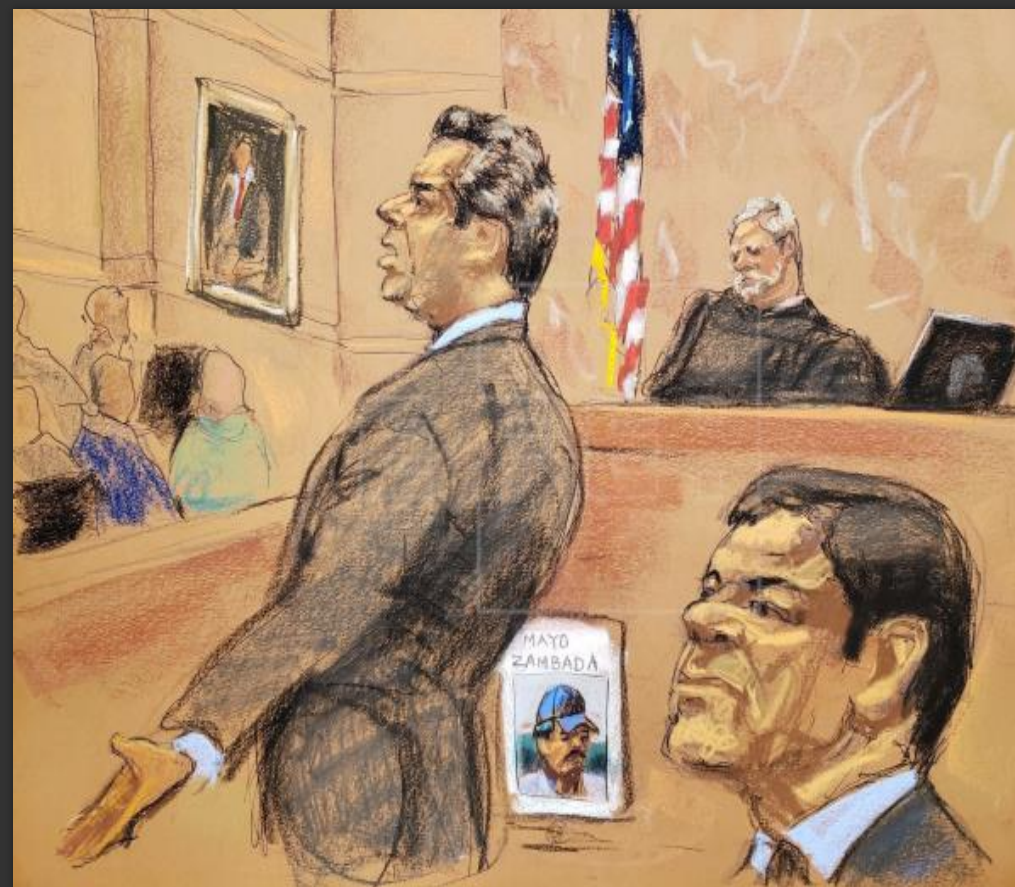
De casos idénticos o parecidos.
Utilizar la técnica de la dieta.

Cuando la sentencia citada tenga carácter vinculante.

EL TEATRO LIMITADO DEL LITIGANTE

CONSEJO: DEBO CONOCER AL JUEZ

- Conocer si el juez permite el desplazamiento del litigante en audiencia
- Si lo permite, no se puede convertir este momento estelar, en un comportamiento irrespetuoso.
- La defensa técnica no puede ser inerte.



EL TEATRO LIMITADO DEL LITIGANTE DURANTE EL USO DE LA PRUEBA DEMOSTRATIVA

¿QUÉ ES LA PRUEBA DEMOSTRATIVA?

- Es aquella prueba que permite una mayor orientación y comprensión del juez, entre la pregunta formulada y la respuesta del órgano de prueba.

- Ejemplo:

Ante un caso de tentativa de homicidio, donde llevamos a un perito a juicio con la finalidad de explique si las marcas corporales de la víctima pudieron o no causarle la muerte, podríamos llevar un maniquí a fin de que el perito explique de mejor manera en qué parte del cuerpo un golpe o presión, puede generar el fallecimiento de una persona, permitiendo una mejor comprensión al juzgador.



EL TEATRO LIMITADO DEL LITIGANTE DURANTE EL USO DE LA PRUEBA DEMOSTRATIVA

- Si durante el juicio el litigante utilizó prueba demostrativa a fin facilitar la explicación de – por ejemplo – un perito, dicha prueba podrá ser utilizada durante el alegato de clausura de manera limitada.
- Ejemplo:

Volver a traer el maniquí usado en juicio y exponer lo que el testigo (perito) expresó en su debido momento cuando se le realizó el interrogatorio y contrainterrogatorio.



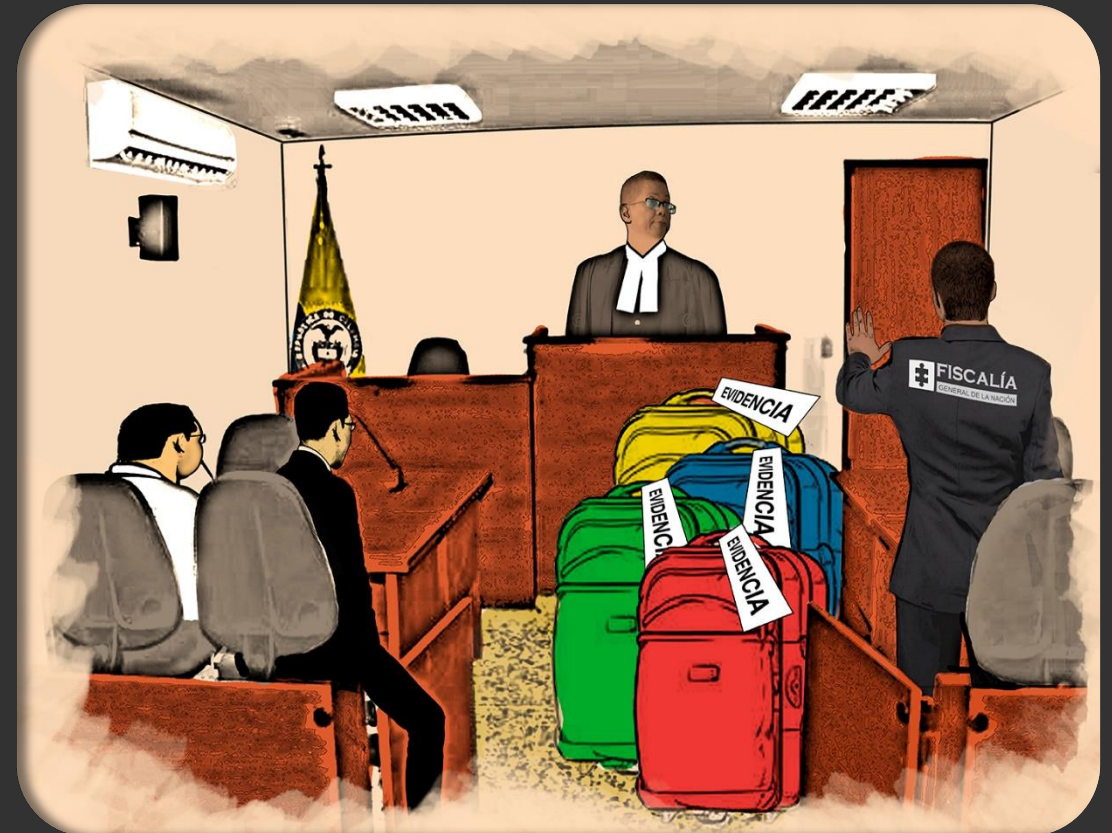
SÍNTESIS DEL ALEGATO DE CLAUSURA

- El litigante de manera breve y concisa expondrá al Juez que prueba se actuó en juicio y cuál es su aporte probatorio final.
- Ejemplo:
 - Vino el testigo Manuel Canales y no se probó que haya observado a mi patrocinado salir raudamente del domicilio del occiso.
 - Vino el perito contable Juan Rivera y no utilizó todos los documentos correspondientes y necesarios para elaborar su pericia contable.
 - El tránsito del lema
 - Recordarle al Juez, el score usado en la técnica del versus (VS).
 - Fiscalía = 0
 - Defensa técnica = 2



HACER UN RECORDARIS AL JUEZ DE SU JURAMENTO HIPOCRÁTICO

- El acusado podrá ser moralmente reprochable, pero jurídicamente inocente
- El juez penal no debe y no puede ser popular
- El acusado se está sometiendo a una acusación, no a un certamen de mister-simpatía
- El Juez es el máximo garante de nuestras libertades y representada el último eslabón a su respeto



Leonardo Moreno Holman

“El lenguaje del juicio, es el lenguaje de las pruebas”